

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Designación de Tribunal Calificador, y fecha de comienzo del primer ejercicio, para cubrir, mediante concurso-oposición una plaza de la Subescala Personal de Servicios de la Escala de Servicios Especiales.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2003 y en relación con la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de operario de comedidos múltiples, por concurso-oposición, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se ha acordado:

Primero.- En cumplimiento de las bases reguladoras del procedimiento selectivo se procede al nombramiento del Tribunal Calificador, siguiente:

Presidente: Don Miguel A. Rodríguez Saiz.

Vocales: En representación de la Comunidad Autónoma, don José Luis Sánchez Santiago, suplente don Domingo Fernández González.

En representación de los Grupos Municipales, don José Ignacio Telechea Mesones, doña Maite Fernández de Caso y don Santos Villegas Martínez Suplentes: Don José Avelino Rodríguez Muriedas y don Julio Cabrero Carral. En representación de los funcionarios, don Serafín González Girón. Suplente doña María Isabel Solar Peña. Secretaria: Doña Clara López Zapico. Suplente Doña María Teresa Rodríguez Herrera.

Segundo.- Fijar el inicio de las pruebas para el miércoles día 30 de abril a las doce horas y treinta minutos (12,30 horas). El lugar de celebración del primer ejercicio será en la Biblioteca del Ayuntamiento de Polanco. La fecha y lugar de celebración de los siguientes ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, sirviendo la presente como citación para los aspirantes.

Polanco, 25 de febrero de 2003.-El alcalde, Miguel A. Rodríguez Saiz.

03/2515

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Instituto Municipal de Deportes

Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Taquillero, como personal laboral del Instituto Municipal de Deportes, designación del Tribunal Calificador, y fecha de comienzo del primer ejercicio.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se resuelve la modificación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el BOC número 13, de 21 de enero de 2003), del concurso-oposición libre para proveer una plaza de Taquillero, vacante en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Deportes, elevando a definitiva la misma, admitiendo al aspirante don Marcos Díaz García, una vez subsanada la falta que motivó su no admisión.

Santander, 27 de febrero de 2003.-El presidente de la Junta Rectora del IMD, José Manuel Riancho Palazuelos.

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: Don José Manuel Riancho Palazuelos.

Suplente: Don Santiago Recio Esteban.

Secretario: Doña Isabel Castillo Manrique, con voz y sin voto.

Suplente: Don José Ramón Cobo Solana.

Vocales:

Por los Grupos Políticos: PP.: Don Miguel Ángel Sañudo Alonso de Célis.

Suplente: Don César Torrellas Rubio.

PSOE-Progresistas: Don Timoteo Seoane Palazuelos.
Suplente: Don Fernando Pérez Fernández.
Grupo Regionalista: Doña Concepción Mantilla Rodríguez.

Suplente: Don Antonio Pérez Martínez.

Por el Comité de Empresa: Don Miguel Ángel Sebastián Saiz.

Suplente: José Abuin Cerceda.

Cuatro Técnicos del I.M.D.-Ayuntamiento:

Don Luis Morante Sánchez.

Suplente: Don José Luis Ortiz Campón.

Don Fernando Diestro Gómez.

Suplente: Don Marcos Doce Velarde.

Don Juan Manuel Rodríguez García.

Suplente: Don Nicolás Rodríguez Bayer.

Don Antonio Sánchez Blanco.

Suplente: Doña María Hernández Nalda.

FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 31 de marzo de 2003, a las diecisiete horas, en el Instituto de Educación Secundaria «El Alisal», calle avenida de Vicente Trueba, s/n, 39012 de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI y bolígrafo azul.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicarán únicamente en los tablones anuncios del Ayuntamiento de Santander e Instituto Municipal de Deportes.

Santander, 27 de febrero de 2003.-El presidente de la Junta Rectora del IMD, José Manuel Riancho Palazuelos.

03/2525

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 28 de febrero de 2003, para el desarrollo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud del Real Decreto 866/2001, de 20 de julio, por el que se crean las categorías de médicos de urgencia hospitalaria y de médicos de admisión y documentación clínica en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de la Salud.

El Real Decreto 866/2001, de 20 de julio, crea las categorías de médicos de urgencia hospitalaria y de médicos de admisión y documentación clínica en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de la Salud. La disposición transitoria única de dicho Real Decreto regula la posibilidad de que los facultativos con plaza en propiedad como médicos de medicina general jerarquizados o con plaza en propiedad en otras categorías del Estatuto Jurídico de Personal Médico que realicen funciones de médico de urgencia hospitalaria o de admisión y documentación clínica, puedan integrarse en las citadas categorías. En este sentido, resulta necesario desarrollar la opción de integración así como garantizar la adscripción al correspondiente Servicio o Unidad de los facultativos que reuniendo las condiciones referidas anteriormente decidan no integrarse.

Asimismo, la citada disposición señala que el personal médico interino con funciones de médicos de urgencia hospitalaria o de médicos de admisión y documentación clínica pasará a formar parte, respectivamente, de la plantilla del Servicio de urgencia hospitalaria o de las Unidades de admisión y documentación clínica, con la categoría de médico de urgencia hospitalaria o de médico de admisión y documentación clínica con carácter interino, por lo que resulta necesario formalizar tal situación así como la adscripción al correspondiente Servicio o Unidad.

La disposición final primera del Real Decreto 866/2001 faculta al Ministerio de Sanidad y Consumo para dictar

cuantas normas sean necesarias para el desarrollo del citado Real Decreto. No obstante, al haberse producido el traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, corresponde a esta Comunidad el desarrollo de dicha norma, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas por lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud

DISPONGO

Artículo 1º.- Los médicos de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, con plaza en propiedad como médicos de medicina general jerarquizados o con plaza en propiedad en otras categorías del Estatuto Jurídico del Personal Médico, que realicen funciones en los Servicios de Urgencias hospitalarias o en las Unidades de admisión y documentación clínica podrán integrarse, respectivamente, en las categorías y modalidades de médicos de urgencia hospitalaria o de médicos de admisión y documentación clínica creadas por el Real Decreto 866/2001, de 20 de julio, en el Hospital donde prestan sus servicios.

Artículo 2º.- Los médicos que opten por la integración indicada en el artículo anterior deberán reunir el requisito de desempeñar sus funciones, según el caso, en el Servicio de Urgencias hospitalarias o en la Unidad de admisión y documentación clínica con una antigüedad de, al menos, un año a la fecha de publicación de la presente Orden. Dicha situación deberá ser certificada por el director gerente del Centro donde el facultativo realice su cometido profesional. Asimismo, el facultativo que desee optar a la integración deberá ostentar la titularidad de plaza en el mismo Centro en el que pretenda aquella y reunir la siguiente titulación:

a) Quienes opten por integrarse en la categoría de Médicos de urgencia hospitalaria deberán encontrarse en posesión de cualquier título de médico especialista o de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de médico de medicina general en el Sistema Nacional de Salud.

b) Quienes opten por integrarse en la categoría de médicos de admisión y documentación clínica deberán encontrarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Artículo 3º.- El régimen jurídico de prestación de servicios será el contenido en el Estatuto Jurídico de Personal Médico y en la restante normativa que resulte de aplicación.

El régimen retributivo de los facultativos integrados será el establecido en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud y en las disposiciones de desarrollo para los facultativos especialistas de área.

Artículo 4º.- Las solicitudes individuales de integración se formularán según el modelo normalizado que figura como Anexo y se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde la entrada en vigor de la presente Orden en los registros de las Gerencias de Atención Especializada del Servicio Cántabro de Salud o en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la certificación del Director Gerente del Centro a que se refiere el artículo 2 así como de la justificación de los requisitos de titulación previstos en dicho precepto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud formulará una propuesta de resolución que elevará al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales a los efectos de expedir los nuevos nombramientos de los facultativos que resulten integrados.

Artículo 5º.- Los facultativos adscritos al Servicio de urgencia hospitalaria o a la Unidad de admisión y documentación clínica realizarán las funciones correspondientes a las categorías de médicos de urgencia hospitalaria y de médicos de admisión y documentación clínica en los términos del Real Decreto 866/2001, de 20 de julio.

Artículo 6º.- Los médicos de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, con plaza en propiedad como médicos de medicina general jerarquizados que opten por no integrarse continuarán adscritos al correspondiente Servicio o Unidad en el cual vengán prestando sus servicios.

Los médicos de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, con plaza en propiedad en otras categorías del Estatuto Jurídico del Personal Médico que no opten por la integración ofertada en la presente Orden mantendrán su categoría de origen quedando adscritos al Servicio de Urgencias hospitalarias o a las Unidades de admisión y documentación clínica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El personal médico de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, con plaza en propiedad como médicos de medicina general jerarquizados o con plaza en propiedad en otras categorías del Estatuto Jurídico del Personal Médico, que a la fecha de publicación de la presente Orden se encuentre en situación de excedencia podrá solicitar la integración en las categorías y modalidades de médico de urgencia hospitalaria o médico de admisión y documentación clínica en el plazo previsto en el artículo 4 de la presente Orden, siempre que su último destino con plaza en propiedad haya sido una Institución Sanitaria de las actualmente dependientes del Servicio Cántabro de Salud y que en el año inmediatamente anterior a la declaración de excedencia haya desarrollado funciones correspondientes a la categoría para la que solicite la integración.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

A la entrada en vigor de la presente Orden, se adecuarán los nombramientos interinos del personal facultativo de los Servicios de Urgencias hospitalarias o de las Unidades de admisión y documentación clínica a las categorías establecidas en el Real Decreto 866/2001, de 20 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de febrero de 2003.-El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO

SOLICITUD PARA OPTAR A LA INTEGRACIÓN EN LAS CATEGORÍAS DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA O DE MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA, CONVOCADA POR ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES DE 3 DE FEBRERO DE 2003.

1) DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	
DOMICILIO		TELÉFONO(con prefijo)	
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	

2) DATOS RELATIVOS A LA PLAZA DE LA QUE ES TITULAR

2.1. Centro Sanitario en el que presta o ha prestado servicios y en el que solicita la integración:

- Hospital U. "Marqués de Valdecilla". Hospital Comarcal "Sierrallana"
 Hospital Comarcal de Laredo.

2.2. Categoría/Especialidad que ostenta

- Médico de Medicina General Jerarquizado.
 Otra categoría/especialidad (indicar cual) _____

2.3. Situación Administrativa desde la que opte:

- Servicio Activo Excedencia Otras (indicar) _____

3) CATEGORÍA A LA QUE OPTA:

- Médico de Urgencia Hospitalaria.
 Médico de Admisión y Documentación Clínica

4) DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CON SU SOLICITUD:

En _____ a _____ de _____, 2003
 (firma)

03/2701

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para transporte de mercancías entre el H. Valdecilla. H. Cantabria, Centro de Especialidades de Santander y H. Liencres.

Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» por el que se convoca concurso abierto de servicios, para la contratación del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud - Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla» Santander.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 c) Número de expediente: C.A. HV/17/03.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación del transporte de mercancías entre el H. Valdecilla, H. Cantabria, Centro de Especialidades de Santander y H. Liencres.
 b) Número de unidades a entregar: Ver el pliego de condiciones.
 c) Lugar de entrega: Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».
 d) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 112.400 euros.

5. Garantía provisional: Sí.**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».
 b) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 c) Localidad y código postal: Santander 39008.
 d) Teléfono: 942 203 590.
 e) Telefax: 942 203 426.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21 de marzo de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categorías): No.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 21 de marzo de 2003.
 b) Documentación a presentar: Ver el pliego de condiciones.
 c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad y código postal: Santander 39008.

4. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».
 b) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 c) Localidad: Santander.
 d) Fecha: 9 de abril de 2003.
 e) Hora: Once.

10. Otras informaciones: Apertura de ofertas en la Sala de Prensa del Pabellón 21 del Hospital.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Página Web donde pueden obtenerse los pliegos: www.humv.es/gestión.

Santander, 26 de febrero de 2003.—El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, PD (Resolución de 9 de julio de 2002, BOC número 137 de 17 de julio de 2002).—El director gerente del Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla», Alfonso Flórez Díaz.

03/2583

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el suministro de impresos en el Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».

Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla», por el que se convoca concurso por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud. Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla». Santander.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 c) Número de expediente: C.A. HV/27/03 .

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Impresos.
 b) Número de unidades a entregar: Ver el pliego de condiciones.
 c) División por lotes y números: Sí.
 d) Lugar de entrega: Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».
 e) Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 27.632,88 euros.

5. Garantía provisional: No.**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».
 b) Domicilio: Avda. de Valdecilla, s/n.
 c) Localidad y código postal: Santander, 39008.